

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25520 *ORDEN de 3 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 780/1990, promovido por doña Pilar Patiño Briz, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 23 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 780/1989, interpuesto por doña Pilar Patiño Briz contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 23 de enero de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 20 de julio de 1987, sobre integración en la Escala Administrativa, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Patiño Briz, representada por el Procurador don Fernando Aragón y Martín, contra las resoluciones de 19 de diciembre de 1984, 20 de julio de 1987 y 23 de enero de 1989, dictadas, respectivamente, por la Presidencia del Instituto Nacional de Industria y del Ministerio de Industria y Energía, que denegaron la integración de la interesada en la Escala Administrativa permanente o "viva" de dicho Instituto; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan al Ordenamiento jurídico y en su virtud, revocándolas y dejándolas sin efecto, acogemos la pretensión del recurso y declaramos el derecho de la recurrente a ser integrada a dicha Escala Administrativa, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25521 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 788/1990, promovido por «Universair, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1989 y 16 de abril de 1990. Expediente de marca número 1.178.314.*

En el recurso contencioso-administrativo número 788/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Universair, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López en nombre y representación de «Universair, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las resoluciones del citado Organismo de 17 de abril de 1989 y 16 de abril de 1990; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25522 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 708-90, promovido por la Entidad mercantil «The Timberland Company», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1989 y 16 de abril de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 708-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad mercantil «The Timberland Company», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad mercantil «The Timberland Company», en su propio nombre y derecho, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1989, confirmada posteriormente en reposición mediante resolución de 16 de abril de 1990, del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.190.737, "Timber", debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción de la marca número 1.190.737. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25523 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 634-90, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 634-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución de 16 de enero de 1989, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del nombre comercial «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», número 110.408, debemos anular y anulamos la referida resolución, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25524 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1990, promovido por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1989 y 7 de mayo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1989 y 7 de mayo de

1990, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1990, confirmatoria en reposición de la de 17 de julio de 1989, que dispuso la inscripción del rótulo de establecimiento 156.650, «Todo Dormitorios (TODOR)», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25525 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 971-89, promovido por «Eduma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de febrero de 1983 y 5 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 971-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eduma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 23 de febrero de 1983 y 5 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Eduma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de febrero de 1983, que concedió el modelo de utilidad número 263.846 y contra el de 5 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25526 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939-1989, promovido por doña Pilar Grau contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1988 y 19 de marzo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 939/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Pilar Grau contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1988 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso María Flores Muxi, en nombre y representación de doña Pilar Grau, contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988, mediante el que se concedió a la Entidad «Tecnipublicaciones, Sociedad Anónima», la marca número 1.154.573, «Mundotaller», para distinguir una revista, y de 19 de marzo de 1990, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra la resolución inicial; declaramos ajustados a Derecho ambos acuerdos y no hacemos especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25527 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 755/1989, promovido por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1987 y 18 de septiembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 755/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1987 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de «Cirsa, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987, y contra la desestimación del recurso de reposición contra tal acuerdo, de fecha 18 de septiembre de 1989, sobre denegación de las marcas 1.138.995 y 1.138.996, denominadas «Mac Dermond», clases 32 y 33, por lo que se revoca la mencionada Resolución recurrida, y se acuerda la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25528 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 501-90, promovido por «Apple Computer Inc.» contra acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1989 y 19 de febrero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Apple Computer Inc.» contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Compañía «Apple Computer Inc.», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante resolución de 19 de febrero de 1990) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1989, por el que se concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 158.749, consistente en la denominación «Maczana», debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho en los extremos aquí examinados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.